

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 118 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER DE LA RED DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE INTERÉS TRIBUTARIO”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRASÍLIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Lima, 03 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 4 de abril de 2018 el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y la Receita Federal do Brasil (RFB) en colaboración con la Agencia para la Cooperación Internacional (GIZ) de la República Federal de Alemania cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el “Taller de la Red de Disponibilidad de Información Pública de Interés Tributario”, a llevarse a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, los días 8 a 10 de mayo de 2018;

Que el citado taller tiene como objetivo principal facilitar a los auditores y/o investigadores tributarios el acceso a fuentes públicas de información de diversos países y organizaciones, debidamente clasificadas y valoradas en función de parámetros preestablecidos y de esta manera apoyar considerablemente en el acceso a información valiosa que pueda ser utilizada en el marco de sus tareas de control, disminuyendo así los tiempos y costos que demanda identificar y acceder a dichas fuentes;

Que, asimismo, el taller tiene por objeto dar a conocer, desde un punto de vista práctico, la herramienta informática desarrollada por la RFB y llevar a cabo un ejercicio práctico que consistirá en cargar la información de los países presentes para llevar a cabo una prueba piloto de la herramienta “in situ”;

Que, según lo señalado, la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que la información que se obtenga repercutirá en la implementación de mejoras relacionadas con la identificación de modalidades de evasión y elusión tributaria;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00066-2018-700000, resulta necesario autorizar la participación en el citado taller del trabajador Leonardo Antenor Zamudio Arias, Jefe (e) de la División de Información y Análisis de la Intendencia de Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Agencia para la Cooperación Internacional (GIZ) de la República Federal de Alemania, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Leonardo Antenor Zamudio Arias, Jefe (e) de la División de Información y Análisis de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, para participar en el “Taller de la Red de Disponibilidad de Información Pública de Interés Tributario”, que se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 8 al 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Agencia para la Cooperación Internacional (GIZ) de la República Federal de Alemania, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citada trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional